

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.128

LEY 3128

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3128

LEY 3128

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo para entregar a la municipalidad de Florencio Varela, la suma de diez mil pesos moneda nacional con destino a la construcción de un nuevo templo en dicho pueblo.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo descontará la suma referida, en la forma y tiempo que crea conveniente, de lo que corresponda abonar en lo sucesivo a dicha municipalidad por el 15 por ciento de los impuestos de contribución territorial y patentes.

ARTÍCULO 3°. El gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

VEREDICTA LEYES

Ley 3128. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).